

XOÜÜG PÁJ OSOÜZAOE ÇÄ SÄTÄOZÄ OÜ ÇÄ HÉÄ ÄÄS ÄÄÄ OÜB&Ä [ÄÄÄÄ
Q { | { ää) Ägä| ää (SÜÜDÄ ^ ^ | ^) ç ÄÄÄÄ] | ^ . ä) ÄÄÄÄ [. Ä
] ^ | . [} ä ^ . É



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT- 09/2020 - UNICEF

LIBRE GESTIÓN No. 03/2020 - MINEDUCYT - UNICEF

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL”

FINANCIAMIENTO: FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), PROYECTO “PLAN CUSCATLÁN - APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN”.

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, licenciada en [redacted] del domicilio [redacted] departamento de [redacted] con [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], portador del Documento [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General, Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad “COMPANÍA SALVADOREÑA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA”, que se abrevia “COSTEL, S.A.”, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de [redacted]

[redacted] y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “el contratista”. COINVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de EQUIPO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,718.04), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



Versión Pública

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	COSTEL S.A.	
					PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
1	Conmutador de producción en vivo de 4 entradas Mini Pro	1	Black Magic	Design ATEM Mini Pro	791.00	791.00
2	Mini switcher con conexión thunderbolt 3, unidad de captura y reproducción	1	Black Magic	Design UltraStudio 4K Mini Thunderbolt 3 Unidad captura y reproducción	1,405.44	1,405.44
3	Switcher de producción Mini HD-4sdi Advanced Combo	1	TriCaster	Mini HD-Asdi Advanced Combo	15,946.56	15,946.56
4	1 TB SSD2 GO PKT MK2, conector USB 3.2 Gen 2 Tipo-C el SSD2 GO PKT MK2	1	Angelbird	SSD externo de 1 TB SSD2 GO PKT MK2	408.21	408.21
5	Conmutador matricial UHD 12x12	1	Black Magic	Smart Videohub 12x12	1,689.35	1,689.35
6	Bobina de Cable de Video Mini Coaxial 1855A (1000')	1	Belden	Mini Coaxial 1855A (1000')	571.54	571.54
7	Cable de Video Coaxial Mini Belden 1855A x Pie	500 pies	Belden	Mini 1855A x Pie	0.57	285.00
8	Cable HDMI de alta velocidad HDA-115 con Ethernet (negro, 15')	8	Pearstone	HDA-115 con Ethernet (negro 15')	21.11	168.88
9	Cable con conectores XLR, macho y hembra	8	XLR Neutrik	Cable Canare con conectores	28.25	226.00
10	Cables plug de 1/4 - de 3 mts de longitud con conectores Neutrik, mono	8	Neutrik Mono	Cable Canare con conectores Plug 1/4	22.22	177.76
13	Pantalla 55" Clase HDR 4K UHD comercial IPS	1	Sony	BRAVIA BZ35F 55" Clase HDR 4K UHD Comercial IPS LED Display	1,567.30	1,567.30
15	Cámara de video 4K	3	Sony	XDCAM PXW-Z190	5,245.46	15,736.38
16	Batería Recargable BP-U90 (PXW-X160 PXW-X180)	1	Sony	BP-U90 (PXW-X160 PXW-X180)	601.16	601.16
18	Cargador LCD Duo con dos placas de batería LP-E6 / LP-E6N (SON LOS TIPOS DE BATERIA QUE NECESITAMOS PARA EL LAS CÁMARAS DE VIDEO SOLICITADA)	2	Black Magic	LP-E6 / LP-E6N	112.92	225.84
19	Tarjeta de memoria con lector de tarjetas SD 128GB Professional 2000x SDXC (ES EL TIPO DE MEMORIA)	6	Lexar	128GB Professional 2000X UHS-II SDXC	194.91	1,169.46
20	Estabilizador de cardán motorizado de tres ejes	1	DJI Ronin S	De tres ejes	916.70	916.70
21	Cabezal de video con trípode y bolsa de transporte.	3	Manfrotto	MVH500A Fluid Drag con trípode MVT502AM y bolsa de transporte	492.96	1,478.88
22	Zoom y Control De Enfoque para Cámaras (debe de adaptarse al modelo de las cámaras a comprar y compatibles a CANNON)	4	Libec	ZFC-L LANC	126.56	506.24
23	Luz con capacidad C120D II Kit de luces LED con placa de batería de montaje en V	3	Aputure	Light Storm LS C120D II	1,052.31	3,156.93

Versión Pública

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	COSTEL S.A.	
					PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
24	Kit de luz LED con placa de batería de montaje en V	3	Aputure	Light Storm C300d Mark II Kit de luz LED con placa de batería de montaje en V	1,522.33	4,566.99
25	DOMO de luz (34.8 ")	2	Aputure	Light Dome II	309.34	618.68
26	Softbox	2	Aputure	Lantern Softbox	126.00	252.00
27	Difusor de luz	4	Aputure	Space Light	70.62	282.48
28	Kit de filtro de iluminación fotográfica (12x12 ")	2	Rosco	N/A	59.15	118.30
29	Kit de filtro de muestra Cine gel (20 x 24")	2	Rosco	Cinegel	138.35	276.70
30	Varita de luz led	3	Yongnuo	YN360	125.72	377.16
31	Kit de soporte en C con base de impacto Turtle (10.75 ", cromo)	6	Impact	Turtle (10-75 cromo)	218.00	1,308.00
32	Sistema de micrófono inalámbrico de solapa (A: 548 a 572 MHz)	3	Sennheiser	XSW2-ME2 (A:548 a 572 MHz)	475.73	1,427.19
33	Micrófono dinámico de mano	1	Sennheiser	MD46	282.43	282.43
34	Sistema de intercomunicación Full-Duplex con cuatro transceptores de paquete de correa	1	Hollyland	N/A	2,541.08	2,541.08
35	Micrófono con auriculares con conector de 3,5 mm (beige)	1	Sennheiser	HS2ewBE	733.09	733.09
36	Consola Mezcladora de audio, con interfaz USB de 24 entradas con efectos.	1	Behringer	XENYX X2442USB	563.59	563.59
37	Pro Rechargeable AA Batteries with Charger (2550mAh, Pack of Four)	4	Panasonic	AANi-MH	39.53	158.12
38	Pro AA Rechargeable Batteries (1.2V, 2550mAh, 16-Pack)	2	Panasonic	AA (1.2 V, 2550m Ah)	91.80	183.60
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)						US\$ 60,718.04

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los

Versión Pública



bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será en la bodega Quezaltepec del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **V.**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado por medio del FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), Proyecto "Plan Cuscatlán - Apoyo al Plan Nacional de Educación", Código Contable 91.102; por el monto de SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVO DÓLARES CON CUATRO CENTÁVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,718.04), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La administración de este contrato será ejercida por Carlos Rodríguez Rivas, Coordinador General del Instituto Nacional de Formación Docente, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII.**

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,286.16), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la

LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031, Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **COSTEL, S.A.** Dirección:

Email: :

Teléfono: :

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o



no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

MÁXIMILIANO RODRIGUEZ
Apoderado General Administrativo, Mercantil y
Judicial de COSTEL, S.A.
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de años de edad, Licenciada en ciología, del domicilio de



departamento de [REDACTED], con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) [REDACTED]

[REDACTED] los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de : [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de : [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su [REDACTED]

Versión Pública

[REDACTED]
[REDACTED]
General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que se abrevia "COSTEL, S.A.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Otro's Contratos Mercantiles, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, en la cual consta que el señor ALLEN OSBORNE MALDONADO ORTIZ, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Vicepresidente de la mencionada sociedad confirió Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial al señor MAXIMILIANO RODRIGUEZ, y otros, para que puedan actuar separadamente y representar a la sociedad en lo que fuere pertinente, así también para que participen, propongan y representen a la sociedad otorgante en toda clase de licitaciones públicas gubernamentales, instituciones autónomas, descentralizadas y municipales, así como ONG's de cualquier naturaleza, por invitación o concurso, en que la sociedad tenga interés, autorizándolos expresamente para que puedan firmar en nombre y representación de la sociedad otorgante los respectivos contratos de la sociedad de cualquier naturaleza; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente está ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo en este instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber

Versión Pública

sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTE – UNICEF, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – UNICEF, referente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL”, financiado por medio del FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), PROYECTO “PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de EQUIPO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por

los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El

plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-